

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 10 de marzo de 2021

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por MARIA EUGENIA GIRALDO GIRALDO contra DANIELA CRISTINA LOAIZA GONZALEZ, con el memorial que antecede contentivo de liquidación del crédito que ha presentado la parte actora, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN-LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular 2020-00088-00
Ejecutante:	María Eugenia Giraldo G.
Ejecutada:	DANIELA CRISTINA LOAIZA GONZALEZ
Decisión:	Ordena traslado liquidación crédito
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Se dirige ante este Despacho la señora MARIA EUGENIA GIRALDO GIRALDO como parte demandante, para presentar liquidación del crédito que se cobra en este proceso, Por lo que, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numerales 2 del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres días de dicha liquidación a la parte demandada para que si tiene a bien, formule objeciones relativas al estado de cuenta. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por MARIA EUGENIA GIRALDO GIRALDO contra DANIELA CRISTINA LOAIZA GONZALEZ, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante para los fines indicados en la citada norma.

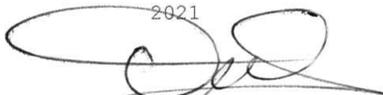
SEGUNDO: Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE.



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO
QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
POR ESTADOS HOY 17 MARZO DE
2021



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario